

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 258 y 259.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que D. Justo Ruiz de Azúa cese en el cargo de Delegado regio del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 259.

Otra nombrando Director del Instituto de Segunda enseñanza de Vigo a D. Jerónimo Tolledo Cañamaque.—Página 259.

Otra ídem a doña Elena Peunero Ruiz Conservador de los Gabinetes del Instituto de San Isidro.—Página 259.

Otra declarando jubilado a D. Manuel Cazorro Ruiz, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 259.

Otra concediendo a D. Juan Pereña Martínez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Zaragoza, ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio. Página 259.

Otra ídem la excedencia voluntaria a D. Miguel Serra y Balaguer, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida.—Página 260.

Otra nombrando a D. José Rodríguez Noval Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo.—Página 260.

Otras disponiendo se anuncien a concurso las plazas que se expresan, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 260.

Otra declarando jubilada a doña Vicenta Tor-

mo Serrano, Profesora numeraria de Arpa del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 260.

Otra disponiendo que el crédito de 100.000 pesetas para gastos de material y mobiliario pedagógicos, se distribuya en la forma que se indica.—Página 260.

Otras ídem se abran concursos públicos para la adquisición del material pedagógico que se expresa.—Páginas 261 y 262.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando al turno de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.—Página 262.

Idem íd. íd. con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—Página 263.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad "Ibarra y Compañía" para instalar un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Sevilla, con destino exclusivo al abastecimiento de su flota.—Página 263.

Circuito Nacional de Firmas especiales.—Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 263.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Construcción.—Autorizando la ejecución de las obras de explanación, fábrica y edificios de los trozos segundo y tercero del ferrocarril de Zamora-Orense-Coruña a D. Francisco González Barros y D. Ildefonso González Sierra, respectivamente.—Página 264.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPLENTO.—Principio del puigeo 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 481.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña María Hinojar Pons, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 482.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Irún (Guipúzcoa), D. Jesús Arrebuelta Olaño, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 483.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Caldas de Reyes (Pontevedra), D. Manuel Varela Varela, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 484.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de

Oviedo, doña María Luisa Rubio Ortiz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 485.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Cádiz, don Juan Brizuela Doderó, y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 486.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Aspirante de Telégrafos D. Pedro Arroyo y Rodríguez, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Marzo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la

Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 437.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 203, de 14 de Febrero último, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Andrés Baratech y Baquer, con destino en Huesca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huesca.

Núm. 438.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 318, de 14 de Marzo último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Luis Ochoa de Echagüen y Pérez, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferi-

da, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 624.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que cese en el cargo de Delegado regio del Instituto de Segunda enseñanza de Vigo D. Justo Ruiz de Azúa, Catedrático del mismo Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 625.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo al Catedrático de dicho Centro D. Jerónimo Toledano Cafiamaque.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 626.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la plaza de Conservador de los gabinetes de Ciencias del Instituto de San Isidro, de Madrid, convocado por Real orden de 12 de Febrero último;

Resultando que han concurrido D. Fernando Priego Lóñez y doña

Elena Paunero Ruiz, Conservador del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte:

Considerando que doña Elena Paunero Ruiz tiene preferencia en el concurso, por estar desempeñando en propiedad igual cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria, ha tenido a bien nombrar Conservador de los gabinetes del Instituto de San Isidro, a doña Elena Paunero Ruiz, con la remuneración que actualmente disfruta, declarándose vacante la plaza que hoy desempeña en el Instituto del Cardenal Cisneros, la que se anunciará a concurso reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 627.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la jubilación, por imposibilidad física, a D. Manuel Cazorro Ruiz, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, con el haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 628.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Perea Martínez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Tarragona, ascenso de 500 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 5 de Enero del corriente año, que le será abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 269.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Serra y Balaguer, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida, la excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo determinado en el artículo 4.º de la expresada Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 630.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1920, en relación con la de 4 de Octubre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo a D. José Rodríguez Noval, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 631.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se anuncie a concurso de traslado entre Profesores de la misma enseñanza, turno que legalmente le corresponde, conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 632.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Bacza una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se anuncie a concurso de traslado entre Profesores de la misma enseñanza, turno que legalmente le corresponde, conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 633.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se hallen en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 634.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectación de destino, la

plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 635.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el 31 de Marzo último la edad reglamentaria para su jubilación la Profesora numeraria de Arpa del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, doña Vicenta Tormo Serano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararla jubilada, con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 636.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto para los servicios de este Ministerio, capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 9.º, existe un crédito de 100.000 pesetas para "Gastos de material y mobiliario pedagógico con destino a las clases, laboratorios y talleres de trabajos manuales y servicios de educación y cultura en las Escuelas Normales".

Como se trata de servicios heterogéneos cuya distribución debe ser realizada en forma conveniente, para la mejor eficacia en la aplicación del referido crédito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que éste se distribuya en la siguiente forma:

Cuarenta mil pesetas para "Gastos de material y mobiliario pedagógicos con destino a las clases, laboratorios y talleres de trabajos manuales"; cantidad que ha de ser aplicada por el Instituto del Material científico en la forma legal procedente, y 60.000 pesetas para "Servicios de educación y cultura", cuya distribución se hará a propuesta

de la Sección de Enseñanzas del Magisterio en vista de los inventarios a que se contrae la orden circular de 6 de Abril de 1928 y previas las oportunas peticiones de los respectivos Centros; teniéndose presente que tanto esta propuesta como la que formule el Instituto de Material científico serán aprobadas por Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 637.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material científico y pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de armarios de madera, barnizados en su color, para la colocación de pesas y medidas del Sistema métrico decimal y para el material y aparatos de los gabinetes de Física y Química, de 1,25 metros de altura por 30 centímetros de fondo y 75 centímetros de ancho con tres entrepaños y dos puertas, y montados sobre una base o pies de 15 a 20 centímetros de altura; es decir, que la total del armario habrá de ser de 1,40 o 1,45 centímetros, y a un precio que no exceda de 40 pesetas, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza; y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los precios del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir el mobiliario escolar de referencia, en la forma y dimensiones antes indicadas y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Departamento ministerial, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se

publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyos precios irán incluidos los gastos de embalaje y transporte, hasta poner dicho mobiliario escolar en los almacenes de material de este Ministerio, sitos en el paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta Corte.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución del concurso, y entregarán los armarios que se les adjudiquen, libres de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.ª El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel mobiliario que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 638.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de material para trabajos manuales de carpintería con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la

referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adquisición de tales adquisiciones a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme en el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de equipos de material para trabajos manuales de carpintería, cada uno de los cuales ha de constar de los objetos siguientes: un armario para las herramientas; un banco de carpintero para dos plazas; un encerado con caballete; un semicírculo graduado; una regla de madera; un compás de ídem; un cartabón de ídem; un cepillo de borrar, de fieltro; una piedra de afilar, con mollejo; un gramil; un serrucho ordinario; un ídem de costilla; un ídem de punta; una piedra de sentar el filo; 12 barrenas de punta; 12 ídem de berbiquí; seis ídem de mano; un mazo de madera; unas tenazas de arrancar; dos escofinas; dos llmas; una sierra corriente; una ídem de rodear; una garlopa; un cepillo con curva; una ídem sencillo; un martillo; un guillame; un atornillador; dos guías; un compás; dos formones; un escoplo; un berbiquí; una cuchilla raspadora; un punzón; tres triángulos; una escuadra; dos tornillos de aprieto, y una antellana de madera; habiéndose de resolver dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones por medio de instancia, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de material del Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos) un modelo o ejemplar de cada uno de los objetos antes reseñados, que han de integrar el equipo de esta clase de material.

2.ª También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas que garan-

tice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes presentarán asimismo con la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de cinco, 10 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyos precios no irán incluidos, como iban en el concurso anterior, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución y adjudicación de este concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del señalado plazo, en los referidos almacenes.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá las adquisiciones del material mencionado conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 7.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante todo el que no se encuentre ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

GALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 639.

Imo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora del Material pedagógico y científico, relativa a la adquisición por concurso público de pianos y armóniums con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de

1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir pianos y armóniums, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos de haber constituido el de 1.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, un pliego que comprenda detalladamente el número de pianos y armóniums que se ofrezcan, su marca, precio por unidad y por varios, incluyendo en él los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que sea destinado dicho material, expresando también el lugar en donde se hallan depositados en Madrid los pianos y armóniums ofrecidos, para que puedan ser examinados en su día en el momento de la recepción.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución del concurso.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda a 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio se haya hecho cargo del material de referencia y éste quede depositado, libre de todo riesgo, en los almacenes de la Casa adjudicataria; y

6.ª El Ministerio se reserva el de-

recho de inspeccionar la clase y calidad de los pianos y armóniums que adquiera, quedando de cuenta del constructor o comerciante todos los que no estén ajustados a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

GALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Abril de 1929. — El Director general, Infantas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Abril de 1929. — El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PUERTOS—CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad "Ibarra y Compañía", en solicitud de autorización para instalar un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Sevilla, con destino exclusivo al abastecimiento de su flota:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización la Comandancia de Marina, la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, la Administración de Aduanas de la provincia, la Jefatura de Obras públicas de la misma, el Gobierno civil, el Consejo Na-

cional de Combustibles y los Ministerios de Marina y Hacienda:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicarse a la autorización lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la entidad naviera "Ibarra y Compañía, S. en C." para fondear en el puerto de Sevilla el buque de su propiedad "Cabo Híguer", de 1.700 toneladas de arqueo, para depósito de carbón mineral, con destino exclusivo al abastecimiento de su flota, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª El combustible que ha de depositarse en el pontón "Cabo Híguer" para el abastecimiento indicado habrá de ser carbón exclusivamente nacional.

2.ª La Sociedad "Ibarra y Compañía", antes de fondear el buque, elevará a cinco mil (5.000) pesetas la fianza provisional de dos mil (2.000) que tiene consignada, la cual quedará subsistente mientras el depósito de carbón esté fondeado, devolviéndose la garantía una vez cumplidos los requisitos reglamentarios.

3.ª En el plazo de tres (3) meses, que señala el artículo 80 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, las Autoridades que el mismo determina fijarán el fondeadero del pontón.

4.ª Esta autorización se entiende otorgada a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, y entendiéndose que en modo alguno tiene carácter de concesión regulada por el Real decreto-ley número 1.390 de 15 de Agosto de 1927, pudiendo la Administración darla por caducada sin más trámite, si así lo cree necesario.

5.ª Esta autorización queda sometida a todos los arbitrios establecidos o que en lo sucesivo se establezcan en el puerto de Sevilla, debiendo, por lo demás, cumplirse lo que se disponga por el Ministerio de Hacienda en materia fiscal.

6.ª En compensación del espacio de dominio público ocupado por el buque o almacén flotante, satisfará la Sociedad "Ibarra y Compañía" al Estado un canon anual de dos (2) pesetas por tonelada de registro, que será abonado por anualidades adelantadas en la Caja de la Junta del puerto, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue conveniente.

7.ª Queda obligada la referida entidad a que el pontón tenga en todo momento el personal de servicio que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Sevilla y la Comandancia de Marina determinen, así como también el material de repuesto necesario al buque

y las luces que señalen su posición, debiendo la mencionada Jefatura de Obras públicas dar cuenta a la Superioridad, del personal, utensilios, etcétera, que asignen al depósito flotante.

8.ª La mencionada Sociedad quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social dictadas o que en lo sucesivo se dicten.

9.ª Esta autorización será previamente reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización de que se trata.

Lo que de Real orden comunico digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 105 al 133 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Morales Hernández, vecino de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 169.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 202.686,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Fernando Morales Hernández, vecino de Corral de Almaguer.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 134 al 150 de la carretera de

Madrid a Castellón, provincia de Cuenca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 196.160 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 238.160,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Félix Morales Gómez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 151 al 163 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 170.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 232.143,60 ptas., teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, don Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 184 al 184 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 170.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 241.124,53 ptas., teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión. Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, don Domingo Picazo Zarco, vecino de Valverde (Cuenca).

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONSTRUCCION

Visto el resultado del concurso celebrado el día 12 de Enero del corriente año para contratar la construcción de las obras de explanación, fábrica y edificios del trozo segundo del ferrocarril de Zamora-Orense-Coruña, incluido en el plan preferente de urgente construcción, y visto el dictamen emitido por la mayoría del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, y el voto particular formulado por la representación de las Compañías ferroviarias en el nombrado Comité,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido adjudicar la ejecución de dichas obras a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, con arreglo a la proposición presentada por D. Francisco González Barros, que ofrece ejecutarlas con la baja del 12,80 por 100

y en cinco años de plazo, y con la condición de que en ningún caso el importe líquido que pueda percibir por las obras, cualesquiera que sean las que haya de ejecutar, exceda de 185.238.141,62 pesetas, con sujeción, además, a todas las que han servido de base al concurso, debiendo constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata en el plazo y forma que se fijan en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Director general, Faquinetó.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 12 de Enero del corriente año para contratar la construcción de las obras de explanación, fábrica y edificios del trozo tercero del ferrocarril de Zamora-Orense-Coruña, incluido en el plan preferente de urgente construcción, y visto el dictamen emitido por la mayoría del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, y el voto particular formulado por la representación de las Compañías ferroviarias en el nombrado Comité,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido adjudicar la ejecución de dichas obras a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, con arreglo a la proposición presentada por D. Ildefonso González Fierro, que ofrece ejecutarlas con la baja del 15 por 100 y en cuatro años y medio de plazo, y con la condición de que en ningún caso el importe líquido que pueda percibir por las obras, cualesquiera que sean las que haya de ejecutar, exceda de 110.939.441,45 pesetas, con sujeción, además, a todas las que han servido de base al concurso, debiendo constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata en el plazo y forma que se fijan en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Director general, Faquinetó.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.